

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR N° 1321
03 de noviembre, 2006

TIPO DE CAMBIO EN FACTURAS PRESENTADAS AL ICAFE

Señores
Beneficiadores y Exportadores de Café
Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica.

Nos permitimos dirigirnos a Ustedes para informarles que en la Junta Directiva del ICAFE se analizó el sistema de bandas para el tipo de cambio de dólares y colones instaurado por el Banco Central de Costa Rica y, conforme a los criterios emitidos, se aclaró que los beneficiadores podrán presentar sus facturas indicando el tipo de cambio pactado entre las partes, debiendo éste enmarcarse dentro del límite superior y límite inferior de la banda fijada por el Banco Central de Costa Rica para la respectiva fecha de negociación.

En referencia al pago del impuesto del 1,5% al valor FOB, los exportadores que deseen pagar en colones el impuesto lo podrán hacer utilizando el mismo método de conversión que se ha utilizado en el pasado, sea con el tipo de cambio de referencia fijado por el Banco Central.

Sin otro particular, les saluda cordialmente,



Adolfo Lizano González
Sub-Director Ejecutivo